

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 </p>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 29 de septiembre de 2021, con numero de secuencia 275950. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No: 2738

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARIS TEXTIL S.A.S. NIT:900.538.591-6
contabilidad@eleganthomecolombia.com
APODERADO: ADONAY DE LA SANTISIMA TRINIDAD VALENCIA CASTAÑO
 C.C.66.763.283
Adonayvalencia01@hotmail.com
DEMANDADO: MYA CENTER S.A.S. NIT:901.061.567-3
contador@maycenter.com
RADICACIÓN: 76001400300120210080200

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por **ARIS TEXTIL S.A.S.**, en contra de **MYA CENTER S.A.S**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

PRIMERO- NO COINCIDIR la dirección electrónica del apoderado en el escrito de poder, toda vez que no aparece ninguna inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA), según lo establecido por el Art 5 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

C.F

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea986f7970612cf1637db7c4e04ab0c12868e072ad0fab4f68e45a13ce3a261f**

Documento generado en 01/10/2021 02:20:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>